

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

Memo Técnico AMERB N° 033-2018  
Totoralillo Sector C, Región de Coquimbo



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 12 OCT. 2018

RESOL. EXENTA N° 3563

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales Totoralillo Norte, de la comuna de la Higuera, Región de Coquimbo, C.I. SUBPESCA N° 8377, de fecha 02 agosto de 2018; lo informado por el Departamento de Pesquerías, de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico AMERB N° 033/2018, de fecha 14 de septiembre de 2018; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 639 de 2002, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1169 y N° 2571, ambas de 2003, N° 2545 de 2004, N° 3310 de 2005, N° 2814 y N° 3481, ambas de 2006, N° 3090 de 2007, N° 2136 de 2008, N° 3370 de 2009, N° 2181 y N° 3796, ambas de 2010, N° 222 y N° 2258, ambas de 2011, N° 2432 de 2013, N° 2375 de 2015, N° 3869 de 2016, y N° 3546 de 2017, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Resolución Exenta N° 3546 de 2017, esta Subsecretaría aprobó el décimo primer informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Totoralillo Norte, Sector C, Región de Coquimbo**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales Totoralillo Norte, de la comuna de la Higuera, Región de Coquimbo.

Que por medio del ingreso C.I. SUBPESCA N° 8377 de 2018, la mencionada organización, ha solicitado modificar dicho informe de seguimiento, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción del recurso loco **Concholepas concholepas**, especie que se encuentra autorizada en su plan de manejo.

Que mediante Memorándum Técnico AMERB N° 033/2018, citado en Visto, el Jefe del Departamento de Pesquerías, ha recomendado la modificación de la Resolución Exenta N° 3546 de 2017, ya citada, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción del recurso loco **Concholepas concholepas**.

## RESUELVO:

1.- Modificase el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° 3546 de 2017, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo primer informe de seguimiento del área de manejo denominada **Totalillo Norte, Sector C, Región de Coquimbo**, individualizada en el artículo 1° N° 1 del Decreto Exento N° 639 de 2002, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales Totalillo Norte, de la comuna de la Higuera, Región de Coquimbo, R.U.T. N° 73.441.700-9, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 1061, domiciliado en Caleta Totalillo Norte, comuna de la Higuera, Región de Coquimbo, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción de 18.000 individuos (7.384 kilogramos), del recurso loco **Concholepas concholepas**, según normativa vigente y en conformidad a lo indicado en el Memorándum Técnico AMERB N° 033/2018, citado en Visto, que se considera parte integrante de la presente resolución.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución y del Memorándum Técnico AMERB N° 033/2018, citado en Visto, al interesado, al consultor a la casilla de correo electrónico [info@promarpacifico.cl](mailto:info@promarpacifico.cl), al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Coquimbo, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**

  
REP/NLI/LOP/ton

